

ALCORN KUIHESIG



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2020-MDSM.

San Marcos, 14 de Enero de 2020.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria N° 001-2020 de fecha 14 de Enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en su Sesión Ordinaria N° 001-2020 de fecha 14 de Enero de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, analizó el Informe N° 001 -2020-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual remite la propuesta de "IDEA DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA CRUZ DE MOSNA, QUINHUARAGRA, PICHU QUINHUARAGRA Y PICHU SAN PEDRO MARGEN BAJO DEL CANAL CONIN". Fue sustentado por el Gerente Municipal, quien señaló que:



Que, mediante Informe N° 364-2019-MDSM/OPMI, de fecha 27 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, presenta el sustento de cierre de brechas de idea de MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA CRUZ DE MOSNA, QUINHUARAGRA, PICHU QUINHUARAGRA Y PICHU SAN PEDRO MARGEN BAJO DEL CANAL CONIN, para la posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021. En dicho informe, en cuanto al Análisis de Contribución al Cierre de Brechas, manifiesta que "de acuerdo al análisis de los indicadores en el punto 6, se tiene que el valor del indicador de brecha: INDICADOR 0089.1-PORCENTAJE DE LA POBLACION RURAL SIN ACCESO A AGUA POTABLE MEDIANTE RED PUBLICA del distrito de San Marcos, se encuentra por encima del promedio Nacional y del sector que es 27.50% con respecto a un 90.02% sin acceso a agua potable, debiendo implementarse proyectos para modificar este tipo de indicadores". Asimismo, señala que: "La idea de inversión que se está proponiendo se encuentra alineada a los objetivos de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021), Plan Estratégico Sectorial Multianual de Vivienda Construcción y Saneamiento (2016-2021) y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de San Marcos". Por tanto, es claro que contamos con brecha y el hecho de materializar la idea de inversión IOAR: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA CRUZ DE MOSNA, QUINHUARAGRA, PICHU QUINHUARAGRA, Y PICHU SAN PEDRO MARGEN BAJO DEL CANAL CONIN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", pues contribuye al cierre de brechas en FUNCION 18: SANEAMIENTO. En cuanto a la posibilidad de Incorporación como Inversión No Prevista, manifiesta que, la idea de proyecto no son programables como Inversión No Prevista, por lo que se recomienda, que si se va realizar dicha idea de proyecto se inicie su estudio de pre inversión y se DECLARA VIABLE, para que con su Código Único se Registre en el PMI 2019-2021 y se ejecute en este año fiscal, tal y como lo establece la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 001 -2020-GM/MDSM, el Gerente Municipal y con Informe Legal N° 01-2020-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta viable intervenir mediante inversión IOAR: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA CRUZ DE MOSNA, QUINHUARAGRA, PICHU QUINHUARAGRA, Y PICHU SAN PEDRO MARGEN BAJO DEL CANAL CONIN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para lo cual, conforme recomiendan las áreas técnicas, debe elevarse a Sesión de Concejo para que evalúe y apruebe la propuesta de idea de inversión, conforme se ha expuesto en el numeral 3.7 del presente informe, luego de ello seguir con el trámite correspondiente;

Que, luego de una deliberación, el Concejo Municipal por mayoría con el voto de los señores Regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron aprobar las recomendaciones contenidas en el Informe N° 001-2020-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas precedentemente, Asimismo acordaron REMITIR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2020.



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las recomendaciones contenidas en el Informe N° 001-2020-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; e incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE